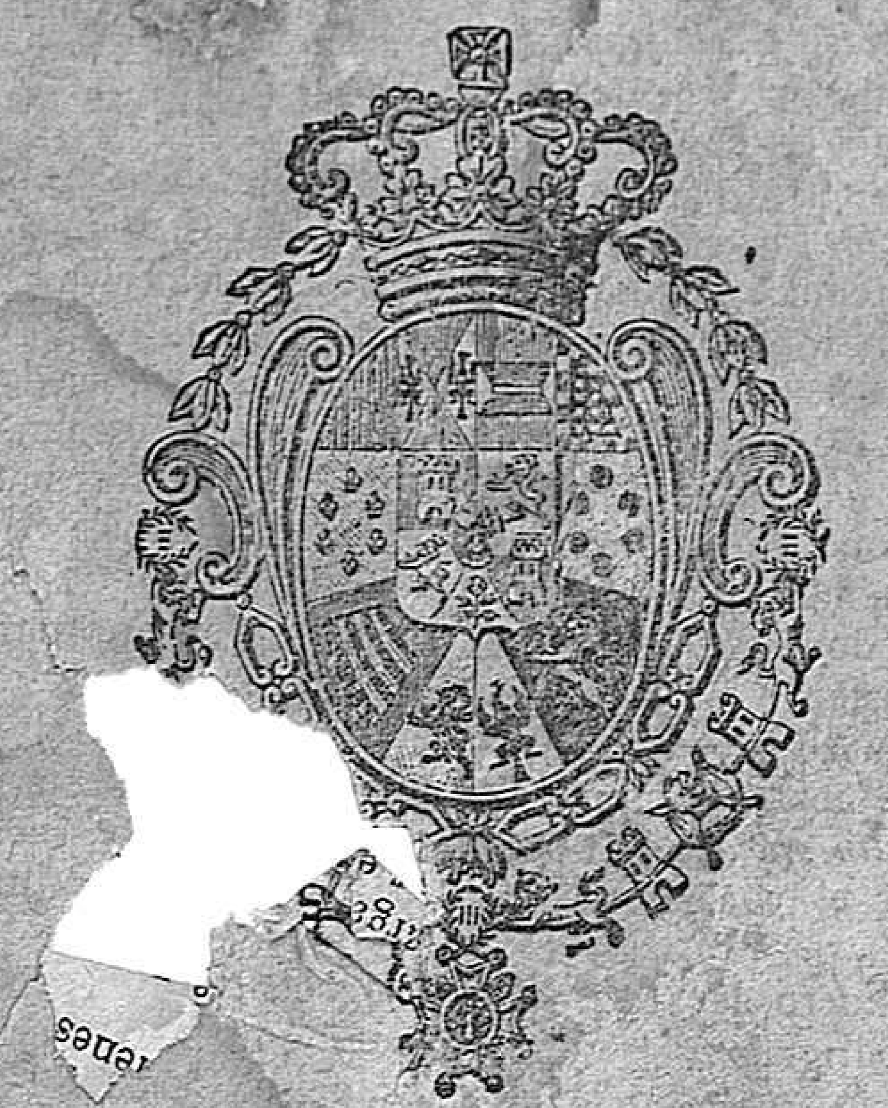
...omico de 1893-94 — Sábado 3 de Febrero — Número 185

CONDICIÓN VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital......	10
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos.....	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Viso del Alcor, decretada por V. S. en 4 de Diciembre último, ha emitido con fecha 22 del actual el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado, en cumplimiento de Real orden de 13 del corriente, el expediente de suspension del Ayuntamiento de Viso del Alcor, decretada por el Gobernador civil de Sevilla en 4 de Diciembre último.

Resulta de los antecedentes, que nombrado un Delegado para inspeccionar la Administracion municipal, se acreditan en el expediente mediante certificaciones expedidas en debida forma, los siguientes extremos: no hay arcas de tres llaves, como previene el art. 159 de la ley Municipal, obrando los fondos en poder del Depositario; practicado un arqueo, la existencia fué de 10.572'45 pesetas; el Depositario no lleva libros de ingresos y pagos para anotar por sus respectivos conceptos y presupuestos las operaciones que ejecuta, así es que no se pueden cotejar aquéllos con los que para los mismos fines lleva la Secretaría; en los ejercicios anteriores al corriente falta el libro de arqueos, existiendo solamente el del actual año económico, supliéndose aquella deficiencia por el resultado de los balances; no se ha formado expediente para la constitucion de la Junta municipal, existiendo no más que los acuerdos del Ayuntamiento para dividir en secciones al vecindario y las actas del sorteo de los Vocales.

Durante la instruccion del expediente, el Delegado convocó al Ayuntamiento para dar cuenta de la visita en los dias 26, 27 y 28 de Octubre, uniendo al expediente las papeletas de citacion, como previene el reglamento de 22 de Abril de 1890, resultando nula la sesion del primero de los citados dias por defecto de número de Concejales.

Terminada la inspeccion, y sin que conste haber sido convocados los Concejales á sesion extraordinaria para exponerle los cargos que resultaban de las diligencias, se reunieron el 31 de Octubre el Delegado y el Alcalde, expresándose en el acta que no concurrian los Concejales por estar conformes con la inspeccion, y que el Delegado manifestó que el objeto de la sesión era dar cuenta del expediente formado.

El Delegado manifiesta en la Memoria, entre otros hechos ya reseñados, que no ha podido comparar los libros de Intervencion con los de Caja, porque estos no se llevan, conservando solo el Depositario los libramientos y cargarémes, ni tampoco los balances y cuentas trimestrales con los libros de arqueo que faltan; que estando en ejecucion dos presupuestos, el del año actual y el del año anterior, en su período de ampliación, no se puede precisar á qué presupuesto corresponden los fondos recaudados, pues en las actas de arqueo del ejercicio [illegible]te no se determina que existencia habia en Caja el 30 de Junio de 1893, y por último, que en [illegible] de la villa se cometen [illegible] las extraordinarias, como la de verificarse los préstamos mediante órdenes verbales del Alcalde, y que de la matrícula de subsidio industrial y de comercio están excluidos algunos industriales amigos de los Concejales.

El Gobernador, en 4 de Diciembre, fundándose en que estos dos últimos hechos podian constituir delitos y en que el segundo de ellos determinaba una extralimitacion grave de carácter político, por referirse á amigos políticos de los Concejales, acordó: primero, remitir á los Tribunales los antecedentes relativos al Pósito y á la matrícula de subsidio, y segundo suspender en el ejercicio de sus cargos á todos los concejales.

La Seccion es de dictámen que, aunque el Delegado no convocó á los Concejales á la sesion que previene el artículo 41 del reglamento de 22 de Abril de 1890, dicha omision no puede ser considerada como esencial, ya que los Concejales asistieron á las sesiones del 27 y 28 de Octubre, en que el Delegado dió cuenta de la instruccion del expediente, manifestando, por último, el Alcalde, en 31 de Octubre, que la Corporacion estaba conforme en la verdad de los cargos, como en efecto la prueba el hecho de que no han recurrido ante la Superioridad los Concejales suspensos.

Entrando en el fondo del expediente, la Seccion estima plenamente justificada la providencia del Gobernador, pues la negligencia y el abandono están probados con los hechos de no existir el arca de tres llaves para la custodia de los fondos, ni tampoco libros de arqueo y de Caja, abandono tan notorio en lo concerniente á la administracion del Pósito de la villa, que los préstamos se hac[illegible] formalidad alguna garantiza[illegible]calde los obligaciones de [illegible]ncejales, y recíprocamente, [illegible]ado asi mismo los libros en que deben asentarse las operaciones de institucion tan beneficiosa; hechos todos que, por ser inductivos de responsabilidad criminal, han determinado que el Gobernador pasara esta parte del expediente á conocimiento de los Tribunales, medida que tambien hizo extensiva á los antecedentes relativos á la matrícula del subsidio industrial, por no figurar en ella individuos que han sido excluidos indebidamente, no obstante ejercer públicamente sus respectivas industrias.

Tratándose, por tanto de casos de negligencia que pueden constituir delito, la Seccion es de parecer que procede confirmar la providencia del Gobernador civil de Sevilla, pasando á conocimiento de los Tribunales los antecedentes que no han sido remitidos.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto ditámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1894.—Lopez Puigcerver.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

(G. núm. 31)

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Minas

De conformidad con lo prevenido por el art. 28 de la instruccion de 9 de Abril de 1889, se publican á continuacion las relaciones presentadas por los concesionarios de minas en esta provincia, comprensivas de los minerales explotados durante el segundo trimestre del corriente año económico, á fin de que llegue á conocimiento de los mineros, quienes en su vista pueden hacer las reclamaciones que estimen con arreglo y en el término fijadoen el párrafo 2.º del art. 29 de la citada instruccion.

Número de la carpeta	Nombre de la mina	Idem del propietario	Clase de mineral	Quintales métricos de mineral explotado	Precio del quintal á boca de mina	Valor íntegro — Pesetas	Importe del 2 por 100 — Pesetas
158	Gonzala	D. José Gonza[illegible]	[illegible]o	102	20	2.040	40'80

Orense 28 de Enero de 1894.=M. Mantecon.

AYUNTAMIENTOS

SAN AMARO

El presupuesto adicional y definitivo de este distrito para el actual ejercicio, se hallará demanifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de quince dias, durante el que podrán ser aquellos examinados y aducirse las reclamaciones procedentes.

San Amaro Enero 27 de 1894.—El primer Teniente Alcalde, Constantino Tizon.

RUBIANA

La cobranza de las contribuciones de territorial, industrial é impuesto de consumos correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, dará principio los dias 9, 10 y 11 del corriente en los sitios de costumbre, pasados los cuales quedarán incursos los morosos en el recargo del primer grado con embargo y venta de sus bienes.

Rubiana 1.º Febrero de 1894.=El Alcalde, Bonifacio Alvarez.

ARNOYA

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este término y próximo ejercicio de 1894 á 95 se hace saber á todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hubiesen sufrido alteracion en su riqueza imponible presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes escritas en el papel correspondiente acompañadas de los documentos justificativos de la traslacion de dominio, como asi bien y de haber satisfecho los derechos reales, durante el plazo de quince dias contados desde que aparezca inserta la presente en el *Boletin oficial* de la provincia transcurrido el cual no serán admitidas.

Arnoya 30 de Enero de 1894.—El Alcalde, Ramon Rodriguez.

BANDE

No habiendo concurrido en este dia los representantes de los Ayuntamientos del partido que á continuacion se expresan, que se hallaban convocados al efecto, con el fin de celebrar sesion y proceder á la formacion de nuevo presupuesto del corriente ejercicio, una vez el que oportunamente se habia hecho, se ha extraviado segun resulta de las gestiones practicadas; he acordado convocar por última vez á los referidos Ayuntamientos con el objeto dicho, á fin de que el dia 10 del próximo mes de Febrero, se sirvan concurrir á medio de representante á esta consistorial y hora de once de la mañana, en la inteligencia que en dicho caso se formará dicho presupuesto por esta alc[illegible] y se remitirá á la superior apro[illegible] á fin de que los intereses gener[illegible] sufran perjuicio.

Bande 31 Enero de 189[illegible] calde, Eugenio Sanchez.

Ayuntamientos que se [illegible]

Entrimo, Lobera, Lovios, Muiños, Padrenda, Verea.

TRIVES

En los dias 5 al 10 de Febrero próximo y horas de ocho á dos estará abierta la cobranza de consumos del segundo y tercer trimestre y del segundo de líquidos y alcoholes, llevándose á efecto la del último de dichos impuestos por el reparto gremial obligatorio del ejercicio último, por no estar aprobado el del corriente, sin perjuicio de la bonificacion consiguiente.

En los mismos dias y horas y local de costumbre estará abierta la recaudacion de territorial y subsidio correspondiente al tercer trimestre.

Puebla de Trives 29 de Enero de 1894.—El Alcalde, Camilo Cortiñas.

BANDE

Don Eugenio Sanchez Iglesias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bande.

Hago público: que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo que anualmente se consigna en presupuesto, por acuerdo de la Corporacion fecha 9 del corriente se saca á concurso por el término de 20 dias á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo término pueden solicitar dicha plaza aquellos que reunan las condiciones legales en la inteligencia, que la corporacion, elegirá aquella persona que acredite mejor aptitud y servicios al Estado, la provincia ó el Municipio.

Bande 30 Enero de 1894.=Eugenio Sanchez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Ubaldo Casanova Lopez, Juez de primera instancia accidental de Puebla de Trives.

Hago público: que en las diligencias de apremio, procedentes del Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia, propuestas por don Francisco Melon Gonzalez, vecino de Casasoá, contra Valerio Carballo Fernandez, de la Jorja, sobre pago de setecientas quince pes[illegible] intereses y costas se emba[illegible] de la propiedad del deu[illegible] cuarta parte proindiviso, [illegible] y sacan á pública su[illegible] inmuebles siguientes:

La cuarta parte en valor proindiviso con los dueños Valerio, Juan, Felipe y Francisco Carballo Fernandez:

Pesetas

Distrito municipal de Parada del Sil

En términos de la Lama-Guendon y Valdemiotos.

1.ª Casa habitacion, sita en Valdemiotos con otra llamada Cuartiño, que comprende la cocina, casiña, cuadra de los bueyes y otros departamentos, de alto y bajo, cubierta de teja, señalada con los números once y nueve, su extension superficial trescientos noventa y dos metros cuadrados, que linda por Este, Sur y Oeste calle y patio y Norte casa de José Gomez, se halla en mal estado de conservacion, tasada toda la casa en mil doscientas cincuenta pesetas, y la cuarta parte embargada en trescientas doce pesetas y media 312'50

2.ª Casa llamada Cuarto Nuevo, sita en Valdemiotos, señalada con el número diez de alto y bajo cubierta de teja, con su corredor, su extension en el interior cincuenta y siete metros cuadrados, que linda por Naciente y Norte calle, Poniente casa pajar de la herencia y Mediodia casa de Antonio Gomez, tasada en quinientas pesetas, y la cuarta parte en ciento veinticinco pesetas 125

3.ª Casa pajar sita en Valdemiotos, terrena, señalada con el número doce, cubierta de teja, su extension superficial en el exterior ciento ocho metros cuadrados, que linda por Naciente y Mediodía calle pública, Poniente patio de la herencia y Norte el Cuarto Nuevo de la herencia, tasada en doscientas cincuenta pesetas, y la cuarta parte en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos 62'50

4.ª Casa llamada Bodega, sita en Valdemiotos, de alto y bajo, cubierta de teja con sus árboles al rededor; su extensión en el anterior treinta m tros cuadrados; que linda por Naciente huerto de la herencia, Poniente y Mediodía cortiña de la herencia: tasada en cien pesetas, y la cuarta párte en veinticinco pesetas 25

5.ª Prado llamado do Rio, en dos suertes unidas, su extension cuarenta y nueve áreas y catorce centiáreas, que linda por Naciente prado de Gerardo Bertolez, Poniente prado de Felipe Gomez, Norte prado de José Fernandez y Mediodía camino público, tasado en seiscientas cincuenta pesetas, y la cuarta parte en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta c[illegible]timos

6.ª Prado de Poleiros y por otro nombre de Poleirán; su extensión veintidos áreas y sesenta y ocho centiáreas, con varios robles al derredor; que linda por Naciente tapada y labradío del deudor y hermanos, Poniente prado de Cárlos Seoane y Prudencio Gomez, Norte prado de José Fernandez y Mediodía prado de Rosendo Rodicio: tasado en doscientas pesetas, y la cuarta parte en cincuenta pesetas 50

7.ª Prado y tapada ó Lameiro de Abajo, su extension sesenta y siete áreas y cuatro centiáreas; que linda por Nariente y Norte camino público, Poniente prado de Gerardo Bertolez y Mediodía tapada de Juan Bizarro: tasado en cuatrocientas pesetas, la cuarta parte en cien pesetas 100

8.ª Prado de Guendon que se dice fué barbecho cerrado, su extension treinta áreas y treinta y cuatro centiáreas, que linda Naciente barbecho de Juan Fernandez y otros camino en medio, Poniente y Mediodía camino público y Norte prado de la herencia y José Gomez, tasado en doscientas pesstas, y la cuarta parte en cincuenta pesetas 50

9.ª Prado cerrado das Carrozas, por otro nombre Carrazas, su extension veintiseis áreas y treinta y dos centiáreas; que linda por Naciente prado de Felipe Carballo, Poniente prado de José Fernandez, Norte cortiña de Gerardo Bertolez y Mediodía prado de esta herencia: tasado en trescientas cincuenta pesetas y la cuarta parte en ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos 87'50

10. Prado do Lameiro de arriba, su extension diez y nueve áreas y veinticinco centiáreas, que linda por Naciente prado de Antonio Gomez, Juan Bizarro y camino, Poniente prado de Felipe Carballo, Norte prado de Prudencio Gomez y Mediodia dicho camino; tasado en doscientas pesetas y la cuarta parte en cincuenta pesetas 50

11. Prado ó Cepo, cerrado, su extension treinta y ocho áreas dieciocho centiáreas, que linda por Naciente barbecho de la herencia, Poniente prado de Juan Bizarro, Norte prado de Gerardo Bertolez y Cármen Garcia y Mediodia prado de Juan Bizarro, tasado en doscientas cincuenta pesetas, y la cuarta parte en sesenta y dos pesetas y cincuente céntimos 62'50

12. Prado llamado de Guendon, su extension treinta y seis áreas y cuarenta y nueve centiáreas, que linda por Naciente camino público, Poniente más de la herencia, Norte prado de Gerardo Bertolez y Mediodia de Antonio y José Gomez; tasado en trescientas cincuenta pesetas y la cuarta parte en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos 187'50

13. Prado llamado da Fonte, extension cincuenta y tres áreas y sesenta y nueve centiáreas, que linda por Naciente prado anterior, Poniente cortiña de Antonio Gomez, Norte prado de Felipe Carballo y Mediodia huerto de la herencia: tasado en mil doscientas cincuenta pesetas y la cuarta parte

trescie[illegible]s cincuenta cén[illegible] 312'50

14. Pra[illegible] pequena, cerrado, su extension once áreas y cincuenta y nueve centiáreas, que linda por Naciente y Norte prado de la herencia, Poniente y Mediodia camino: tasado en doscientas pesetas y la cuarta parte en cincuenta pesetas 50

15. Cortiña cerrada do Lameiriño, su extension veinte y ocho áreas y ochenta y seis centiáreas, que linda por Naciente cortiña de la herencia, Poniente prado de Antonio Gomez, Norte tapada de la herencia y Mediodia prado de Manuel Ferreiro: tasada en ciento cincuenta pesetas y la cuarta parte en treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos 37'50

16. Cortiña de Arriba, su extension veintinueve áreas y cuarenta centiáreas, que linda por Naciente prado de la herencia, Poniente cortiña de la herencia, Norte era de majar de esta herencia y Mediodia tapada de Antonio Gomez: tasada en ciento cincuenta pesetas y la cuarta parte en treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos 37'50

17. Cortiña y corga de Atajo, su extension treinta y una áreas y setenta y cuatro centiáreas, que linda por Naciente, Poniente y Mediodia prado y cortiña de Antonio Gomez y Norte huerto de esta herencia: tasada en doscientas pesetas y la cuarta parte en cincuenta pesetas 50

18. Huerta y hoy destinada á huerto do Curro, y por otro nombre do Cerro, su extension una área y cincuenta y dos centiáreas, que linda por Naciente y Norte prado del Juan Carballo y hermanos, Poniente casa de Antonio Gomez y Mediodia camino: tasada en cuarenta pesetas y la cuarta parte en diez pesetas 10

19. Huerta hoy destinada á huerto á Conchousa, y por otro nombre Conchouza, su extension una área y cincuenta y ocho centiáreas, que linda por Naciente y Norte camino, Poniente cortiña de Antonio Gomez y Mediodia prado de esta herencia: tasada en cuarenta pesetas y la cuarta parte en dieciseis pesetas 16

20. Huerta hoy destinada á huerta das Colmenas de Abajo, su extension dos áreas y cuarenta centiáreas, que linda por Naciente cortiña de esta herencia, Poniente y Norte era de majar de esta herencia y Mediodia prado de esta herencia: tasada en cincuenta pesetas y la cuarta parte en doce pesetas cincuenta céntimos 12'50

21. Huerta hoy destinada á huerta das Colmenas de Arriba, su extension noventa centiáreas, que linda por Naciente y Mediodia era de majar de esta herencia, Poniente cortiña de esta herencia y Norte huerto de Manuel Ferreiro; tasada en ciento veinticinco pesetas, y la cuarta parte en seis pesetas veinticinco céntimos 6'25

22. Huerta hoy destinada á huerto dos Palleiros, su extension ochenta y ocho centiáreas, que linda por Naciente cortiña de Gerardo Bertolez, Poniente y Mediodia camino, y Norte terreno de esta herencia; tasada en veinticinco pesetas, y la cuarta parte seis pesetas veinticinco céntimos 6'25

23. Barbecho y monte da Corga da Lama, su extension treinta y seis áreas y sesenta y cinco centiáreas, que linda por Naciente camino público, Poniente y Norte prado y tapada del deudor y hermanos, y Mediodia prado y tapada de Rosendo Rodicio; tasado en setenta y cinco pesetas; y la cuarta parte dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos 18'75

24. Barbecho ó Redondelo de Abajo, su extension ocho áreas y ochenta y ocho centiáreas que linda por Naciente barbecho de José Fernandez, Poniente barbecho de Juan Bizarro, Norte barbecho de Manuel Gonzalez, y Mediodia prado de Gerardo Bertolez; tasado en veinte pesetas, y la cuarta parte cinco pesetas 5

25. Barbecho de Redondelo do Medio, su extension treinta y tres áreas y doce centiáreas, que linda por Naciente barbecho de Antonio Gomez, Poniente barbecho de Felipe Gomez, Norte camino público y Mediodia prado de esta herencia: tasado en cincuenta pesetas; y la cuarta parte en doce pesetas y cincuenta céntimos 12'50

26. Barbecho do Mallo de Arriba, y por otro nombre do Maleo de Arriba, (su extension catorce áreas), que linda por Naciente y Norte barbecho de Carmen García, Poniente barbecho de Agustina Vazquez, y Mediodia camino público: tasado en sesenta y cinco pesetas y la cuarta parte dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos 18'75

27. Barbecho á Pena su extension cuarenta y dos áreas y noventa y tres centiáreas, que linda por Naciente barbecho de los herederos de Manuel Gomez, Poniente barbecho de Antonio Gomez, Norte camino, y Mediodia prado de Antonio Gomez; tasado en noventa pesetas, y la cuarta parte en veintidos pesetas y cincuenta céntimos. 22'50

28. Barbecho y monte da Ladeira, mensura una hectárea ocho áreas y sesenta centiáreas, que linda por Naciente prado de esta herencia, Poniente y Mediodia tapada de esta herencia y Norte monte de Juan Bizarro; tasado en cincuenta pesetas y la cuarta parte en doce pesetas cincuenta céntimos. 12'50

29. Barbecho y monte da Ladeira, su extension noventa y seis áreas, y cincuenta centiáreas, que linda por Naciente prado de esta herencia, Poniente monte de esta herencia, Norte monte de Felipe Vazquez, y Mediodia monte de José Fernandez; tasado en sesenta pesetas; y la cuarta parte en quince pesetas 15

30. Barbecho y tojal á Tapada Nova, su extension noventa y una áreas, y veinte centiáreas, que linda por Naciente y Norte más de esta herencia, Poniente camino publico, Mediodia tapada y barbecho de José Gonzalez; tasado en sesenta pesetas y la cuarta parte en quince pesetas 15

31. Barbecho y monte á Lapada Nova del Medin, su extension catorce áreas y veintiocho centiáreas, que linda por Naciente monte de esta herencia, Poniente camino público, Norte barbecho de Juan Bizarro y Mediodia barbecho anterior descrito, tasado en veinte pesetas, y la cuarta parte en cinco pesetas 5

32. Barbecho y monte do Casar, su extension una hectárea, nueve áreas y cincuenta centiáreas, que linda por Naciente prado de Juan Bizarro, Poniente barbecho de la herencia y otros, Norte prado de los herederos de Manuel Gomez y Antonia Gomez, y Mediodia barbecho de Andrés Alvarez y Manuel Gonzalez y Manuel Ferreiro; tasado en ciento cincuenta pesetas; y la cuarta parte en treinta y siete pesetas y media 37'50

33. Barbecho ó Casar de la Otra Aldea, su extension ocho áreas y noventa y seis centiáreas, que linda por Naciente barbecho y prado de Gerardo Bertolez, poniente barbecho de María Gomez, Norte barbecho de esta herencia, y Mediodia tapada de José Gomez; tasada en quince pesetas, y la cuarta parte en tres pesetas setenta y cinco céntimos 3'75

34. Barbecho de Peizás y por otro nombre de Berzas, su extension treinta áreas y cuarenta centiáreas, que linda por Naciente y Norte barbecho de Martin Parente, Mediodia y Poniente de los herederos de Juan Rodicio y Antonio Gonzalez: tasado en cuarenta pesetas, y la cuarta parte en diez pesetas 10

35. Tapada á Lama, con robles destinados á monte su extension setenta y tres áreas y trece centiáreas, que linda por Poniente y Norte prado de José Fernandez, Naciente camino público y Mediodia tapada de Juan Carballo y hermanos que siguen: tasado en cien pesetas, y la cuarta parte en veinticinco pesetas 25

36. Tapada á pasto y robles da Corga da Lama, su extension cincuenta y nueve áreas y treinta y cuatro centiáreas, que linda por Naciente camino público, Poniente prado de Felipe Carballo y hermanos, Norte tapada anterior descrita, y Mediodia barbecho y monte que sigue: tasado en ciento veinticinco pesetas y la cuarta parte en treinta pesetas veinticinco céntimos 30'25

37. Tapada de Guendon, con algunos robles cerrada, su extension dieciseis áreas, y ochenta centiáreas, que linda por Naciente barbecho de Prudencio Gomez y José Valcarcel, Poniente tapada del Prudencio Gomez, Norte camino público, y Mediodia cortiña del Prudencio: tasada en sesenta pesetas, y la cuarta parte quince pesetas 15

38. Tapada á pasto y monte do Casar de abajo, su extension ochenta y una áreas setenta y seis centiáreas, que linda por Naciente camino público, Poniente, Mediodia y Norte tapada de Ramon Carballo, tasada en sesenta pesetas y la cuarta parte en quince pesetas. 15

39. Tapada á pasto y monte do Lameiro Grande se extension sesenta y ocho áreas, ochenta y seis centiáreas, que linda por Naciente tapada de Domingo Gomez, Poniente y Norte camino público, y Mediodia tapada de Andres Alvarez: tasada en setenta y cinco pesetas, y la cuarta parte en dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos. 18'75

40. Tapada á monte do Chao pequeno su extension una hectárea, cincuenta áreas, y sesenta centiáreas, que linda por Naciente tapada de Manuel Ferreiro, Poniente camino público ó Monte de Fernando Bizarro, Norte monte de Antonio Gomez, y Mediodia arroyo: tasado en cincuenta pesetas y de renta doce pesetas cincuenta céntimos 12'50

41. Tapada do Chao, su extension unas ciento sesenta áreas y setenta centiáreas, que linda por Naciente monte de Juan Bizarro, Poniente y Mediodia arroyo, y Norte monte de los herederos de Prudencio Carballo é Hipólito Cortés: tasada en setenta y cinco pesetas y la cuarta diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos 18'75

42. Tapada á monte en dos suertes á Tapada Grande, su extension unas tres hectáreas y sesenta áreas, que linda por Naciente tojal de Gerardo Bertolez, y camino público; Poniente monte de esta herencia, Poniente monte de Fernando Bizarro, y Mediodia monte de Manuel Ferreiro y Fernando Bizarro: tasado en ciento setenta y cinco pesetas, y la cuarta parte, en cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos 43'75

43. Tapada á Urzal da Canda, su extension dieciseis áreas y veinte centiáreas, que linda por Naciente y Norte tapadas de esta herencia, Poniente monte de Manuel Ferreiro, y Mediodia tapada de Angel Fernandez: tasada en quince pesetas y la cuarta parte en tres pesetas setenta y cinco céntimos 3'75

44. Tapada á Urzal da Canda, su extension unas noventa y seis áreas y cuarenta centiáreas, que linda por Naciente y Mediodia tapada de esta herencia, Poniente barbecho de Agustin Gomez, y Norte barbecho de Francisco Losada: tasada en cincuenta pesetas y la cuarta parte en doce pesetas cincuenta céntimos 12'50

45. Tapada y tojal do Outeiro Pequeño, su extension unas dos hectáreas y cuarenta áreas, que linda por Naciente tojal de Gerardo Bertolez, Poniente monte y labradio del deudor y hermanos, Norte camino público y monte de Antonio Gomez y Mediodia monte de Fernando Bizarro: tasada en setenta y cinco pesetas y la cuarta parte en dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos 18'75

46. Tapada do Borroal, su extension una hectárea cuarenta y tres áreas y veinte centiáreas, que linda por Naciente y Poniente caminos públicos, Norte tapada de Manuel Ferreiro y Mediodia tapada de José Fernandez: tasada en doscientas pesetas y la cuarta parte en cincuenta pesetas 50

47. Urzal de Torneiros, su extensión unas sesenta áreas y cuarenta y ocho centiáres; linda por Naciente urzal de Andres Alvarez, Poniente urzal de Juan Bizarro, Norte arroyo, y Mediodía urzal de Juan y Fernando Bizarro; tasado en quince pesetas y la cuarta parte tres pesetas setenta y cinco céntimos 3'75

48. Urzal dos Torneiros, su extensión unas sesenta y dos áreas y ochenta céntiáreas, que linda por Naciente urzal de José Fernandez, Poniente urzal

de Angel Gomez, Norte arroyo y Mediodia urzal de Rosa Diaz: tasado en quince pesetas, y la cuarta parte en tres pesetas setenta y cinco céntimos 3'75

49. Monte inferior do Outeiro de Candas, su extension unas ciento ochenta áreas; que linda por Naciente tapada descrita, Poniente tapada tambien descrita, Norte de Manuel y José Gomez, y Mediodia monte de Gerardo Bertolez: tasado en treinta pesetas, y la cuarta parte en siete pesetas cincuenta céntimos 7'50

En términos de Entrambosrios y Chandreja de Parada del Sil.

50. Casa pequeña llamada Arriba del Corredor, sita en el lugar de Entrambos rios, de alto y bajo, cubierta de teja, señalada con el número siete, de un departamento en lo alto y otro en lo bajo, de mediano estado conservacion; su extension interior de sus paredes veinte metros cuadrados; que linda por Naciente calle, Poniente casa de Gregorio Gonzalez, Norte casa de Lucas Cid y Mediodía casa de Esperanza Alvarez; tasada en ciento veinticinco pesetas, y la cuarta parte en treinta y una pesetas veinticinco céntimos 31'25

51. Casa señalada con el número once, con sequero y cuadra, sita Entrambosrios, de alto y bajo cubierta de teja; su extension en el exterior de sus paredes ochenta metros cuadrados, que linda por Naciente calle, Poniente casa de los herederos de Angel Alvarez, Norte soto de Magdalena Penelas y Mediodia casa de Rosendo Rodicio: tasada en doscientas pesetas y la cuarta parte cincuenta pesetas 50

52. Prado das Viñas, y por otro nombre os Viños, su extension diez áreas treinta centiáreas, en dos suertes; que linda Naciente prado de José Perez, Poniente prado de Modesto Alvarez, Norte el prado de Modesto y Benito Ojea y Mediodia camino; tasado en ciento setenta y cinco pesetas, y la cuarta parte en cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos 43'75

53. Prado y cortiña ó Noguedo, su extension nueve áreas ochenta centiáreas; que linda por Naciente y Poniente prado de Francisco Perez, Norte camino y Mediodia prado de Benito Penelas: tasado en doscientas pesetas, y la cuarta parte en cincuenta pesetas 50

54. Costin de Gradin, su extension tres áreas y sesenta y tres centiáreas; que linda por Naciente y Mediodia prado de Antonio Sanchez, Poniente cortiña de los herederos de Juan Perez y Norte camino; en sesenta pesetas, y la cuarta parte en quince pesetas 15

55. Cortiña os Tarreos de Soutelo, y por otro nombre os Torrescos de Soutelo, su extension setenta centiáreas; que linda por Naciente cortiña de Jesusa Cortés, Poniente cortiña de José Lopez, Norte cortiña de Remigio Perez y Mediodia cortiña de José Fernandez; tasada en diez pesetas y la cuarta parte en dos pesetas cincuenta céntimos 2'50

56. Cortiña da Abusadas de arriba, y por otro nombre os Torresco de Soutelo, con un castaño, su extension una área y cincuenta centiáreas; que linda por Naciente y Mediodia de Jesusa Cortés, Norte cortiña de Pedro Gonzalez, y Poniente soto de la herencia: tasada en quince pesetas y la cuarta parte en tres pesetas setenta y cinco céntimos 3'75

57. Soto as Viñas con veinte castaños y medio, su extension quince áreas y sesenta centiáreas; que linda por Naciente más de los mismos hermanos y del deudor, Poniente y Mediodia soto y prado de Antonio Peleteiro y Norte camino: tasado en cien pesetas y la cuarta parte en veinte y cinco pesetas 25

58. Soto de Soutelo, con siete castaños y medio, su extension tres áreas y ochenta centiáreas; que linda por Naciente y Norte soto de Felipe Gomez, Poniente mas de esta herencia y Mediodía labradío y soto de Joaquin Gomez: tasado en sesenta pesetas y la cuarta parte en quince pesetas 15

59. Soto das Abeiradas y por otro nombre das Abendas, con veinte castaños y medio, su extension nueve áreas y treinta centiáreas; que linda por Naciente cortiña de esta herencia, Poniente camino, Norte soto de Pedro Gonzalez, Mediodia soto de Lucas Cid: tasado en ciento cincuenta pesetas y la cuarta parte en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos 37'50

60. Soto con trece castaños, dos Naballos y por nombre Nabalcos, su extension doce áreas y cincuenta centiáreas; que linda por Naciente y Mediodia soto de José Lopez Acebedo, Poniente y Norte de Jesusa Cortés: tasado en cien pesetas y la cuarta parte en veinticinco pesetas 25

61. Soto con cuatro castaños y medio das Reboleiras, su extension tres áreas y quince centiáreas, que linda por Naciente soto de Benito Penelas, Mediodia soto y prado de Joaquin Gomez, Poniente monte y soto de Francisco Fernandez y Norte soto de Juan Bizarro: en veinte pesetas y la cuarta parte en cinco pesetas. 5

62. Soto con diez castaños, de Parada, su extension seis áreas y cuarenta centiáreas, que linda por Naciente soto de Francisco Gonzalez, Poniente soto de Manuel Mendez, Norte Soto de Agustin Gomez, y Mediodia soto de Antonio Perez: tasado en setenta y cinco pesetas y la cuarta parte en diez y ocho pesetas y ochenta y cinco céntimos 18'85

63. Soto con diez castaños de Parada su extension seis áreas veinticinco centiáreas, que linda por Naciente soto de Isidro Coello, Poniente soto de Benito Vicente Norte arroyo y Mediodia de Agustin Gomez, tasado en setenta y cinco pesetas y la cuarta parte en diez y ocho pesetas y setenta y cinco pesetas. 18'75

64. Soto ó Marco, con siete castaños, su extension dos áreas y veinticinco centiáreas, que linda por Naciente y Norte soto de Rosendo Rodicio, Poniente de Benito Prieto y Mediodia soto de José Fernandez: tasado en ciento veinticinco pesetas, y la cuarta parte en treinta y una pesetas veinticinco céntimos. 31'25

65. Soto ó Marco, con cuatro castaños, su extension una área diez centiáreas, que linda por Naciente soto de Bernardo Rodicio, Norte soto de Rosendo Rodicio, sendero en medio, Poniente soto de José Fernandez y Mediodia soto del José Lopez: tasado en quince pesetas, y la cuarta parte en tres pesetas setenta y cinco céntimos 3'75

68. Soto do Moiño do Boy, con siete castaños y medio, su extension cinco áreas cuarenta centiáreas, que linda por Naciente y Norte soto de Juan Bizarro, Poniente Soto de Bernardo Cortés y Mediodia arroyo: tasado en veinte pesetas, y la cuarta parte en cinco pesetas 5

69. Soto do Muiño do Boy, con siete castaños, su extension cinco áreas y cuarenta centiáreas, que linda por Naciente soto de José Fernandez, Poniente soto de Juan Bizarro, Norte soto de Rosendo Cortés y Mediodia arroyo: tasado en veinte pesetas, y la cuarta parte en cinco pesetas 5

70. Soto en Soutochao, con trece castaños, su extension siete áreas y sesenta centiáreas, que linda por Naciente se ignora, Mediodia camino público, Poniente y Norte soto y prado de José Fernandez, tasado en sesenta pesetas, y la cuarta parte en quince pesetas. 15

71. Soto das Fontelas, con quince castaños, su extension doce áreas y cincuenta centiáreas, que linda por Naciente y Norte soto de Antonio Perez, Poniente soto de los herederos de Pedro Rodicio y Mediodia soto de los herederos de Benito Prieto; tasado en setenta y cinco pesetas, y la cuarta parte en dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos. 18'75

72. Viña de San Andrés, su extension doce áreas y cincuenta centiáreas, que linda por Naciente y Norte soto de José Antonio Parente, Poniente camino y casa de Pedro Fernandez y Mediodia casa de Manuel Lopez: tasada en ciento cincuenta pesetas, y la cuarta parte en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. 37'50

Suman todas las partidas, once mil doscientas diez pesetas y la cuarta parte dos mil ochocientas dos pesetas y cincuenta céntimos 2.802'50

Cualquiera persona que quiera hacer postura concurrirá á la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia ocho del entrante mes de Enero, y hora de once á doce de su mañana que se rematarán al más ventajoso postor, haciéndose constar, está sin suplir la falta de títulos de propiedad, que se subsanará segun la regla quinta, artículo cuarenta y dos del Reglamento para ejecucion de la ley Hipotecaria y el mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, por los rematantes.

Puebla de Trives dos de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Waldo Casanova.—Por mandado de su señoría: escusando al señor Perán, Mariano Santamaría.

MUNICIPALES

La lista de jurados de este término municipal rectificada en la forma prevenida en el artículo 16 de la Ley, se hallará expuesta al público en la Secretaria de este Juzgado durante la primera quincena del mes de Febrero próximo, á los fines que determina el artículo 18 de la citada Ley.

Puented [illegible] 1894.—El Juez munic[illegible]orenzo.

Hago saber: que conforme á lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 20 de Abril de 1888, se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Juzgado, desde la fecha al dia 15 del corriente inclusive, las listas de las personas que han de ejercer el cargo de jurados en el concepto de cabezas de familia y en el de capacidades; durante cuyo término podrán los vecinos hacer, por escrito ó de palabra, las reclamaciones de inclusion ó exclusion que crean convenientes.

Orense 1.º de Febrero de 1894.—El Juez municipal.—Modesto Varela Sotelo.

Don Francisco Alvarez Abella, Juez municipal del Bollo.

Hago saber: que en orden á lo prevenido en el art. 18 de la ley de 20 de Abril de 1888, las listas de jurados rectificadas en la forma que previene el artículo 16 de la precitada ley, estarán expuestas al público en la Secretaria de este Juzgado por término de quince dias á contar desde el dia 1.º de Febrero próximo.

Juzgado municipal del Bollo Enero 26 de 1894.—Francisco Alvarez.—De su orden, Flaminio Rodriguez, Srio.

Don Enrique Yañez Oliveira, Juez municipal de San Juan de Rio.

Hago público: que durante la primera quincena de Febrero próximo, estarán expuestas al público las listas de capacidades y cabezas de familia, rectificadas según dispone el art. 16 de la ley del Jurado, en la Secretaría de este juzgado, á fin de que los vecinos de este municipio, puedan solicitar las inclusiones ó exclusiones que crean procedentes.

San Juan de Rio 30 Enero de 1894.—Enrique Yañez.—P. S. M., Cesáreo Peregil.

Don José Gonzalez Lopez, Juez municipal suplente en funciones de este término, por suspension del propietario.

Hago público: que las listas de jurados, de capacidades y cabezas de familias, de este término municipal, rectificadas en la forma prescrita en el art. 16 de la ley vigente, y á los fines del Artítulo 18 de la misma, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado municipal por término de 15 dias, á contar desde el 1.º del próximo mes de Febrero.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que disponga se anuncie en el *Boletin oficial* de la misma, firmo y sello el presente en la Peroja á 30 de Enero de 1894.—José Gonzalez.—El Secretario accidental, José María Vazquez.

Habiéndose rectificado oportunamente las listas de capacidades y cabezas de familia con arreglo á lo prevenido en el artículo 16 de la ley del Jurado, estarán expuestas al público en la Secretaria de este Juzgado durante los quince primeros dias del mes de Febrero como dispone el artículo 18 de la citada ley y se hace público con objeto de que los vecinos de este término municipal puedan hacer las reclamaciones de inclusion y exclusion en las citadas listas.

Villamartin de Valdeorras á veinte y siete de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Juez municipal, José García Camba y Suarez.—De su orden, Miguel Sierra.

Imprenta LA POPULAR